PROFESIONALES, OBREROS Y ARTESA-NOS DE BADAJOZ EN 1750

Sus ganancias y emolumentos según el Catastro de Ensenada

Hemos reunido y publicado en esta Revista unas notas referentes a los precios que alcanzaban los artículos llamados de primera necesidad, o de los que pudimos hallar información, en nuestra localidad durante referida centuria. Complemento natural de aquellas notas era, según adelantamos, la apreciación de los ingresos con que contaban nuestros paisanos de hace dos siglos para sufragar aquellos gastos.

Reúnen la información que presentamos hoy las tres condiciones necesarias para que estos datos reflejen adecuadamente una situación económica: abundancia y variedad de profesiones, limitación en el tiempo y en el espacio. Se trata, para decirlo de una vez, de una fuente de primera categoría: los trabajos realizados en Badajoz para poner en práctica el proyecto del Primer Ministro de Fernando VI, D. Zenón de Somodevilla y Bengoechea, Marqués de la Ensenada, de hacer tributar a todos los españoles por un solo impuesto y según sus ingresos. Se trata del aspecto tributario y hacendístico de la centralizadora, uniformadora y racionalista administración francesa traída a España por los Borbones.

A la política económica del Marqués dedica los siguientes párrafos Carlos Ibáñez de Ibero en su estudio sobre el mismo:

«...su idea central era la paz armada. Para lograrla precisaba ordenar la Hacienda. Las rentas de la Corona se hallaban en

manos de arrendadores que anticipaban fondos al Estado en los momentos de apuro, practicando la usura en gran escala y agobiando a la nación. Para remediar tales exacciones, puso en obra el Marqués de la Ensenada múltiples disposiciones. Se mejoró la constitución de las provincias, se abolieron los impuestos que se exigían por el transporte de los granos de unas a otras, se simplificó la recaudación de las rentas y se emprendió la obra del Catastro con fines a establecer la única contribución que en lo esencial pretendía sustituir los impuestos sobre los artículos de primera necesidad por una sola contribución directa sobre las utilidades. Procuró Somodevilla imponer el orden más riguroso en la administración. Prefería esa medida a la de exagerar las economías o de aumentar los impuestos; y los hechos diéronle la razón, porque las tres principales contribuciones que existían, de Aduanas, el Monopolio del tabaco y el de la sal, aumentaron los rendimientos de modo tal que, a pesar de la supresión de otros impuestos, creció en cinco años la recaudación en una mitad más de lo que se obtenía cuando accedió al poder Somodevilla. Asombra la actividad desplegada en los diferentes sectores de la administración por tan preclaro gobernante: Determinó fundar un Banco para el giro de letras al extranjero, institución desconocida en aquellos tiempos; derogó los decretos que prohibían la exportación de la plata y procuró hacer desaparecer las restricciones sobre el comercio de América, creando los buques llamados registros, que llegaban allí independientemente de las flotas y galeones y con estas y otras providencias, consiguió en 1750 un aumento de 5.117.020 escudos de vellón en las rentas reales sobre las del año 1742, que fué el más próspero de los anteriores. El giro de letras había ganado hasta el fin del mismo año 1.831.911 escudos. Al abandonar el Ministerio dejó en el Tesoro una existencia de 300 millones de reales. Para fomentar la agricultura, el comercio y la industria, precisaba atender a las vías de comunicación y con este fin se emprendieron las obras del canal de Castilla, que dejó sin terminar; las del camino del puerto de Guadarrama, concluído en menos de cinco meses; las del Puerto del Rey y otros varios. En orden a fomento de ciencias, no fué menos activa su gestión: Mandó publicar la Relación del viaje al Perú y las Observaciones astronómicas, obras del insigne Jorge Juan, y asesorado por éste,

fundó el Observatorio astronómico de la marina en Cádiz, trasladado después a San Fernando; se organizó, protegida por él, la Academia Médica de Cádiz, cuyas enseñanzas fueron de gran utilidad en aquella época; enviáronse misiones al extranjero, editáronse obras selectas y trajéronse a España especialistas de valía como Le-Maure, Luis Godín y Guillermo Bowle» (1).

Refiriéndose concretamente al sistema contributivo y a la implantación del Catastro en Cataluña, se expresa el maestro Vicens Vives del siguiente modo (2):

«Recursos económicos del Estado. A pesar de la evidente simplificación de la estructura administrativa de la Hacienda española en el siglo xviii, el confusionismo continuó siendo el motivo imperante en la recaudación de las rentas del Estado. Es muy posible que ni los mismos funcionarios llegaran a tener idea clara de su distribución y del mecanismo financiero que representaban. Dificultaron la claridad más elemental, la prolijidad de impuestos y derechos, la diversidad de los sistemas de exacción, las variedades regionales, los ensayos en la recaudación, los cambios de rentas de un grupo a otro. La costumbre hacía dividir las rentas en dos grandes grupos: generales y provinciales, entendiéndose por aquellas las que se referían al comercio exterior (aduanas y almojarifazgos, diezmos de puertos secos y ramo de lanas) y por éstas las que provenían del comercio interior (servicios, alcabalas, millones. etcétera). Tal es la clasificación que formuló Aguirre, contador de la renta de plomos en 1759. Su base técnica es muy insuficiente, por lo que seguiremos en el estudio de los impuestos las mismas normas seguidas en el análisis de los relativos al siglo xvII.=El Catastro. La novedad más importante de la historia tributaria del siglo xvIII es la introducción del catastro en Cataluña. Planeado por el ministro Patiño se estableció el 16 de Octubre de 1716. La base consistía en repartir una suma anual, global, entre los contribuyentes, de manera «proporcional y equitativa». Para ello el catastro se dividía en dos grandes ramas: el real y el personal. El

⁽¹⁾ El Marques de la Ensenada Carlos Ibáñez de Ibero, Marqués de Mulhacén. Imp. Cerón; sin data ni fecha; veintidós páginas en 4.°.

⁽²⁾ Manual de Historia Económica de España, con la colaboración de Jorge Nadal Oller. Tercera edición. Barcelona 1964. Página 539.

catastro real gravaba los réditos de las fincas rústicas y urbanas. Patiño calculó especialmente el rendimiento que daría sobre las tierras agrícolas, y a tal efecto dividió las fincas en treinta y dos tipos distintos, según el lugar y extensión. Pero además quedaron afectos al catastro los edificios rústicos y urbanos, las habitaciones, las fábricas, los molinos, etc., y los censos y diezmos. Nadie estaba excluído de tributar por este concepto. El catastro personal era un impuesto sobre las utilidades del trabajo, beneficios comerciales y bienes mercantiles, al que sólo escapaban nobles, hidalgos, eclesiásticos y funcionarios o equiparados. Las autoridades pertinentes, a través de municipios y gremios, fijaban las cuotas personales. En general, el catastro representó la tímida implantación de un principio de justicia social en Cataluña. Al comienzo fué protestado como muy oneroso, y sin duda no se habría llevado a efecto sin las circunstancias que acompañaron su introducción. Pero luego, adecuado prudentemente a las posibilidades del país, resultó un sistema beneficioso y ágil, en cuya misma modernidad debemos buscar una de las causas del triunfo de la economía catalana en el siglo xvIII. Durante el reinado de Fernando VI, el Marqués de la Ensenada quiso aplicar a Castilla el sistema catastral. A tal fin preparó el Real Decreto de 10 de Octubre de 1749, estableciendo la Unica Contribución, en la que debían fundirse las Rentas Provinciales (millones, alcabalas, cientos y servicio ordinario). Sin embargo, las operaciones preparatorias para el catastro sólo empezaron en Julio de 1770 por voluntad de Carlos III, pero la burocracia resultó impotente para superar las numerosas resistencias sociales. El proyecto permaneció como un ideal a realizar y como un documento histórico, social y económico de primer orden.»

No veo la manera de cohonestar la afirmación rotunda del sagaz historiador de nuestra economía de que «las operaciones preparatorias para el catastro sólo empezaron en Julio de 1770 por voluntad de Carlos III» con la documentación que constituye el fondo de nuestro trabajo y con la magnífica fuente de información de que damos seguidamente cuenta, publicada muchos años antes

y recogida en la bibliografía de la obra de Vicens.

Se trata del estudio La Unica Contribución y el Catastro de la Ensenada, de A. Matilla Tascón, Director del Archivo y Biblioteca Centrales del Ministerio de Hacienda, publicado por el Servicio de Estudios de la Inspección General de citado Ministerio. Madrid. Imp. Sucesores de Sánchez Ocaña, 1947. 602 páginas en 4.º mayor.

La parte dispositiva del Decreto de 10 de Octubre de 1749 estableciendo en toda España la contribución única conforme se practicaba ya en Cataluña, Aragón y Valencia, dice así:

«Habiéndoseme propuesto bien dirigidas, controvertidas y aclaradas las reglas que la prudencia humana ha dictado, con el fin de reducir a una sola contribución las de Millones, Alcabalas, Cientos, Servicio ordinario y sus agregados, contribuyendo cada vasallo a proporción de lo que tiene con equidad y justicia, guardándose ésta a los dueños de ramos enajenados en las mismas rentas y a los juros situados en ellas, por ser mi Real voluntad que unos y otros perciban siempre iguales cantidades a las que hayan cobrado hasta aquí, y que para todos sea libre el comercio interior, he resuelto que los Intendentes que separadamente nombraré, pongan en práctica la instrucción que se insertará a continuación de este Decreto, en inteligencia de que no se ha de hacer novedad alguna en las rentas hasta que efectuadas las averiguaciones prevenidas en la misma instrucción, se determine lo que se haya de establecer en lo sucesivo...»

Resumiendo las citadas Instrucciones diremos que para conseguir una estadística de la riqueza de toda índole y de la población de las veintidos provincias de León y Castilla para repartir equitativamente la contribución, se dispone la confección de un Libro de la riqueza real que expresará las respuestas dadas por un determinado grupo de personajes idóneos de cada localidad a un cuestionario de cuarenta preguntas que le remite el Consejo y dos Libros-uno de clérigos y otro de legos-que pudiéramos llamar de personal, aunque la terminología de la época los considere de Industrial en el que se consignan los sueldos o ganancias de todos los vecinos de dieciséis a sesenta años. Del primer libro existen, según el señor Motilla, copias en el Archivo de Simancas; de los segundos, resúmenes de cada uno de ellos, por provincias, en el Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda, que el autor citado da como apéndices en su valiosa publicación; reproducimos al final, también como apéndice el apartado referente a personal de la provincia de Extremadura.

En Badajoz se iniciaron las gestiones para cumplimentar el Decreto de 10 de Octubre de 1749, un año justo después de dictarse éste; así nos lo muestra la conocida Historia Eclesiástica de la Diócesis de Badajoz, anónima, continuadora de la clásica de D. Juan Solano de Figueroa y Altamirano (1): «En este año - 1750—entró en la ciudad a 14 de Octubre D. Juan Castaño, nombrado por el Rey para hacer las averiguaciones del catastro o única contribución, la que desde luego, comenzó a practicar y en 29 de Noviembre se fué el señor Obispo—D. Amador Merino Malaguilla—a su visita ordinaria.»

Resultado de estas averiguaciones son los tres volúmenes manuscritos que relativos al catastro hemos encontrado en el Archivo municipal.

El primero contiene las contestaciones a las cuarenta preguntas referentes a la riqueza real de que hemos hablado y su valiosa información la daremos a conocer en otra ocasión; los otros dos constituyen la única fuente informativa que ahora utilizamos y la forman dos tomos en folio, forrados en pergamino, pertenecientes como dijimos, al Archivo municipal de esta capital. En el lomo, y en bonita letra gótica, hecha con falsilla, llevan la inscripción: «Badajoz, Libro Industrial» y el número del tomo. Ambos están foliados, llegando el primero al número 359 y el segundo del 360 al 747.

Se trata, como veremos, de una copia, toda de la misma hermosa letra, debidamente certificada por el oficial de Contaduría, Anselmo de Andueza, que escribe y suscribe esta certificación de su puño y letra.

Transcribimos la diligencia de encabezamiento y las dos de cierre, con lo que ahorramos más explicaciones

*Ciudad de Badajoz, capital de la Provincia de Extremadura. – Libro que comprehende los vecinos y residentes seglares de esta Ciudad de Badajoz con distinción de sus nombres, edades, estado, clase y ejercicio y de los que deben entrar en el Industrial y Personal, con los individuos de cada uno de ambos sexos »

Las dos diligencias finales, son las siguientes:

⁽¹⁾ Pub. de la Caja Rural de Badajoz. Imp. Arqueros, 1945. Segundo tomo, página 200.

«Que son los vecinos que se hallan y de que se compone esta Ciudad de Badajoz y su término según relaciones y reconocimiento hecho en ella a diez de junio de mil setecientos cincuenta y cuatro. Conde de Benajiar. Ante mí, Francisco González Bejarano.»

«Concuerda esta copia y el tomo primero con el Libro original del Ramo de lo Industrial y Comercio seglar de esta Ciudad que consta de la operación practicada en ella, de que Certifico como oficial de la Contaduría de única Contribución de esta Provincia en virtud de Orden del Sr. Intendente de ella. Badajoz, primero de Enero de mil setecientos sesenta y uno. Anselmo de Andueza. Rúbrica.»

En el margen izquierdo, y bajo el epígrafe inicial de «Total de individuos», se pone el número de personas de que consta el hogar, incluyéndose además del cabeza de familia, a los criados, esclavos, San Juanes, etc.; en esto es muy escrupuloso, si alguna de estas personas ejercen otra función, se hace constar que se incluye en el «ramo» correspondiente y no se le cuenta; es muy difícil advertir un error.

En el centro se indica la profesión que nosotros hemos transcrito, menos al principio, que hemos encabezado con el dictado de «Autoridades» que en el texto no se usa, ni ninguno otro. A la derecha, y según se indica en el encabezamiento inicial, hay dos numeraciones: Los «reales de vellón del Industrial» y los «Individuos del personal». En el primer caso están todos los profesionales que perciben distintos emolumentos y en el segundo los llamados Personal que empiezan a relacionarse a partir del folio 267 y que por consignarse el sueldo que le corresponde a los de su profesión y categoría, basta con numerar los individuos que la forman. Se inicia con los Maestros de Albañil a seis reales al día y vienen a ser 31. Desde este punto en adelante, hasta el folio 682, en que se iban relacionando las Viudas y Solteras, se hace suma por profesiones, de los individuos que constituyen la familia de cada hogar, o sea, de los enumerados en el margen izquierdo. Esto facilita el manejo del Empadronamiento desde el aspecto demográfico.

Claro en que nuestro proyecto es aportar datos concretos y seguros, a ser posible numéricos, tendiendo a la transcripción

literal; ello es necesario para que utilizando las normas de la historiografía moderna, se puedan establecer leyes económicas de carácter general.

La ortografía ha merecido al copista una atención que pudiéramos decir pedantesca; por ejemplo, no concibe el uso de la t en los nombres propios sin ir seguida de h y así se escribe sin excepción Bartholome, Theresa, etc.

Cuando los individuos de la misma profesión son numerosos, se sigue cierto orden alfabético pero no referido al apellido, sino al nombre. El tratamiento de *don*, aunque, claro es, hay que merecerlo, entendemos que se hace más extensivo que en el siglo anterior: a los Médicos se les otorga a todos, así como a los Escribanos; a los Procuradores y a los Boticarios, a unos sí y a otros no; a los «Zirujanos» a casi ninguno.

En general, el acceso al desempeño pleno de las funciones profesionales y a constituirse en cabeza de familia se verifica con menos edad que en la actualidad: Maestros artesanos de dieciocho y veinte años; de Abogados de veinticuatro; Médicos de veinticinco, etc. En cambio, a los sesenta se consideran prácticamente jubilados y entendemos que no tributaban. En relación con este interesante punto de la longevidad digamos que existen bastantes casos de octogenarios por un extremo y de «casados» de dieciocho años, por el otro.

Lo mismo de funciones públicas que de privadas, existen numerosos casos de individuos que desempeñan más de una profesión y bastantes mujeres incorporadas a este «ramo de lo industrial»: estanqueras, vendedoras, enfermeras, etc.; muchas viudas conservan el comercio o el taller de su difunto esposo.

Merece destacarse el hecho del aprecio que se hace de ciertos oficios, sobre todo los que se relacionan más con técnicas refinadas o más sometidas a mudanza, por ejemplo: un maestro de carruajes de lujo gana doce reales diarios, mientra los hay de cuatro y hasta de tres como olleros o silleros.

Terminamos estas notas haciendo resaltar que numerosos jornaleros y similares trabajaban ocasionalmente en Badajoz: provenían de comarcas pobres de la provincia o de las serranías de Soria o de León, atraídos por la riqueza agrícola y ganadera del término de la capital y de los señores en ella establecidos.

AUTORIDADES

Entre los veintitantos altos cargos militares que se mencionan, sólo se consignan los emolumentos de tres de ellos: el Gobernador o Corregidor, el Contador del Ejército e Intendente interino y el Tesorero del Ejército. Estas ovenciones anejas al cargo, son independientes del sueldo que por su graduación militar le corresponde y que no se consigna.

Los tres altos puestos citados lo desempeñan en 1754 los señores siguientes:

«Don Joaquín de Monserrat, Mariscal de Campo, Marqués de Cruillas, Gobernador político y militar de esta ciudad» al que «el Gobierno de lo político le produce en salario y demás emolumentos 6.600 reales anuales».

«Don Lorenzo Alduncin, Contador principal en propiedad de la de este Ejército y provincia de Extremadura e Intendente general interino en ella» ... «por el empleo de Contador goza de salario anual 40.000 reales y por el de Intendente 75.000»; total, 115.000 reales.

«Don Joseph de Bedoya, Tesorero del Ejército» ...«por este empleo goza de sueldo anual 40.000 reales.»

La desproporción entre la asignación del primer cargo—de máxima categoría y responsabilidad—y la mucho mayor de los dos segundos se explica porque éstos tenían que atender con ella a una costosa máquina administrativa. El Corregidor, por otra parte, gozaría de ciertos gajes, entre ellos el de la vivienda.

El salario de un Regidor como tal Regidor era de 118 reales y ocho maravedises; aparte de esto, algunos cargos o comisiones especiales, no todos, eran retribuídas por separado. En el repetido año de 1754, había 25 Regidores, pues aunque a las dos primeras jerarquías que vamos a citar no se las denomina expresamente así:

«Don Francisco Berdum Espinosa de los Monteros, Abogado de los Reales Consejos, Alcalde Mayor de esta Ciudad... su empleo con los Salarios que goza, sus emolumentos y utilidades le vale al año 6.600 reales.»

«Don Rodrigo Becerra y Moscoso..., Alférez Mayor del Consis-

torio de esta Ciudad por cuyo empleo tiene de utilidad al año, 177 reales, dos maravedís.»

«Don Alejandro F.co de Silva y Figueroa..., teniente de Alférez Mayor del Ayuntamiento de esta Cdad. y Procurador Síndico general de su común de vecinos en calidad de teniente que no le produce utilidad, y el de Regidor, en salario y gajes 118 reales, 8 maravedíes.»

«Don Pedro Alejandro de Silva y Pantoja Laso de la Vega, Regidor preeminente del Ayuntt.º de esta Cdad... su empleo le produce la misma utilidad que al antecedente, 118 reales, 8 mrds.»

«Don Pedro Laguna Baamonde..., teniente de Alguacil Mayor, por cuyo empleo le pertenece y percibe la mitad de las décimas de las causas del Juzgado, que ascienden anualmente incluso el salario que goza como Regidor, a 518 reales, 8 mards.»

«El Conde de la Torre del Fresno... es Regidor, y sigue la misma regla que los anteriores y por Comisario de rescalvados tiene de salario anual 300 reales, que todo hace 418 reales, 8 mards.»

«Don Jacinto Fernández de la Peña..., Regidor... 118 reales, 8 mards.»

«Don Sancho González Gragera..., Regidor..., 118 reales, 8 mards.»

«Don José Calderón Guerrero..., Regidor..., 118 reales, 8 mards.»

«Don Leandro Gallardo... tiene la misma utilidad q los anteriores y por Comisario de cuentas y rentas tiene de salario 100 reales, que todo hace 218 reales y 8 mards. anualmente.»

«Don José de la Rocha Calderón..., Regidor..., 118 reales, 8 mards.

«Don Juan de San Miguel y *Tofino* (?)..., Regidor..., 118 reales, 8 mards.»

«Don Cristóbal Ramírez de Arellano..., Regidor..., 118 reales, 8 mards.»

«Don Joseph Bázquez..., Regidor..., 118 reales, 8 mards.»

«Don Juan de Morales y Guzmán..., Regidor..., 118 reales, 8 mards.»

«Don Juan Sánchez Cabrera..., Regidor..., 118 reales, 8 mards.»

«Don Baltasar de Tovar y de la Rocha..., Regidor..., 118 reales, 8 mards.»

«Don Domingo Martínez de Losada..., Regidor..., 118 reales, 8 mards.»

«Don Juan Caldera de Escobar..., Regidor..., 118 reales, 8 mards.»

«Don Alonso Andrade Moriano y Frías..., Regidor...., 118 reales, 8 mards.»

«Don Tomás de Benegas..., Regidor..., 118 reales, 8 mards.»

«Don Nicolás Bravo de Quirós y Prado..., Regidor..., 118 reales, 8 mards.»

«Don Juan de la Rocha y Figueroa..., Regidor y Contador de la razón y por esta ocupación tiene de salario 100 reales que juntos con los que por su empleo de Regidor goza, ascienden a 218 reales y 8 mards.»

«Don Bartolomé Suárez de Alvarado y Villavicencio..., Regidor..., 118 reales, 8 maravedíes.»

«Don Ignacio León Bargas y Machuca, Regidor..., sigue la regla de los antecedentes y por comisario de rescalvados, tiene de salario 300 reales, que todo hace 418 reales y 8 mards.»

«Don Francisco Benegas..., como Regidor sigue la regla de los antecedentes, y por Comisario de cuentas y rentas tiene de salario

100 reales que todo hace 218 reales, 8 mards.»

Se relacionan a continuación veintisiete grandes propietarios badajocenses, tres de ellos títulos nobiliarios, con expresión numérica de familiares, sirvientes y operarios a su cargo; como no se indica ingresos ni ganancias de los primeros ni salarios de los segundos, carece esta enumeración de interés para nuestro objeto.

Después del título de Industria y Comercio, del que sin duda por ser muy general no vuelve a hacerse mención, se pasa a las profesiones concretas que son las que nos merecen particular

atención, empezando por la de

Administradores. – Distingue entre «Generales» y «Particulares». relacionando tres de los primeros y seis de los segundos:

«Don Agustín de la Madriz que lo es de Rentas provinciales de esta de Extremadura... y por su empleo tiene de goce anual 33.000 reales.»

«Don José Joaquín García, que lo es de rentas generales, tabacos, lanas y demás que unidas se recaudan de cuenta de la Real Hacienda... y su empleo le produce en sueldo 26.200 reales y de emolumentos de la Aduana y otras utilidades 18.000 que todo asciende a 44.200 reales.»

«Don Manuel de Zeballos y Arce que lo es de la renta de salinas de esta provincia... y este empleo le produce en sueldo anual 11.000 reales.»

«Don Baltasar Ant.º de Adunzin... por Administrador particular de la Renta de Salinas de esta Ciudad y su Partido goza anualmente 3.800 reales.»

«Don Diego Osorio González Reyero... por Administrador de la Renta de la Aduanilla y Portazgo de esta Ciudad, de sueldo goza anualmente 1.100 reales.»

«Don Juan Carrera que le va formando asiento en clase de Mercaderes, por Admor, de pólvora y munición se le han considerado de utilidad al año 1.500 reales.»

«Don Miguel Martínez de Vegas, que se le ha formado asiento y de su familia en la clase de Dependientes de Rentas Generales, por Administrador de las siete Rentitas goza de utilidad 2.750 reales.»

*Don José Montero de Espinosa... por tener a su cargo la Administración de 4 marvds. en libra de jabón de esta Ciudad y su partido goza de sueldo anualmente 1.100 reales.»

*Don Ant.º Montero, Admor. Mayordomo de los Propios y Rentas de esta Ciudad... este empleo le produce en salario anual 550 reales. Así mismo administra los Abastos y Ramos públicos de esta Ciudad, por cuya cuenta corren y por esta ocupación goza de consignación anualmente por el de carnes 1.320 reales, por el de aguardiente 1.650, por el de vino 1.100, por el de aceite igual cantidad y por el de carbón 550, que todo compone 6.270 reales.»

Con mayor o menor categoría se asientan, además, los siguientes cargos administrativos:

Seis Dependientes de Contaduría:

«Don Diego Joseph de Pinedo... Oficial Mayor en la Contaduría principal de esta provincia goza de consignación anual 6.000 reales.»

«Don Baltasar Antonio de Aldunsin que por ser Admor. de la Renta de Salinas de esta Ciudad y su partido, le va formado asiento con su familia en su clase y aquí se le cargan los sueldos que como Oficial de la Contaduría Pral. goza que al año ascienden a 3.600 reales de vellón.»

- «Don Joseph Caballero..., Oficial de dicha Contaduría .., 2.160 reales.»
- «Don Lorenzo Laso, Oficial segundo de dicha Contaduría..., 4.800 reales.»
 - «Don Vicente Pardo..., 2.740 reales.»
- «Don Juan, hijo de D. Juan Carrera, de 20 años, soltero, y por escribiente de la expresada Contaduría se le han considerado al año 400 reales.»

Dependientes de Tesorería son:

- «Don Manuel Martín Doncel, Oficial Mayor de la Tesorería de este Ejército y provincia..., este empleo le produce en sueldo anualmente, 5.500 reales.»
- «Don Diego de Soto Bejarano, Escribano del número de esta Ciudad..., por Oficial segundo de dicha Tesorería..., 4.400 reales.»
- «Don Pedro, hijo de D. Pedro Landero..., Oficial..., 1.100 reales.»
 - «Don Policarpo Ant.º de Salas..., 1.100 reales.»

RENTAS PROVINCIALES

Figuran siete funcionarios adscritos a este servicio:

- «Don Manuel García Aparicio, Contador de dichas rentas... y este empleo le produce en sueldo anualmente, 5.500 reales.»
 - «Don Manuel Baquerizo, Tesorero..., 5.500 reales.»
- «Don Lucas Ant.º de Paredes, Oficial de Libros de referida Renta..., 4.400 reales.»
- «Don Juan Rodríguez de Guzmán..., Oficial de dicha Renta..., 2.750 reales.»
- «Don Vicente de la Concha..., Oficial de referida Renta..., 2.200 reales »
 - «Don Alejandro Guerrero..., Oficial..., 1.100 reales.»
- «Don Juan Pajaza... y por fiel de romana tiene consignado en Rentas Provinciales, 2.900 reales.»

La administración de las *Rentas de Puertos y Tabacos* ocupa a los diez funcionarios siguientes;

«Don F.co Ant.º de Jara, Contador de la Renta del Tabaco... su empleo le produce en sueldo anualmente, 8.000 reales.»

«Don Miguel Joseph de Castro y Rosales, Tesorero de dicha

Rentas..., 10.000 reales.»

- «Don Gabriel Sánchez, Oficial primero de la Contaduría de la Renta del Tabaco..., 4.950 reales.»
- «Don F.co Bellogin..., Oficial de Rentas de Puertos y Lanas..., 2.200 reales.»
- «Don Benito Hernán Martínez, Oficial de la Contaduría de la Renta de Tabaco, 2.600 reales.»
- «Don José Troncoso..., Oficial de Libros de dichas rentas..., 6.000 reales.»
 - «Don Manuel del Olmo..., Oficial de esta Renta, 3.550 reales.»
- «Don Miguel Martínez de Vegas... por Oficial de Rentas generales..., 4.400 reales.»
- «Don Pedro Martínez..., Oficial de la Renta de la Pólvora..., 3.300 reales.»
- «Don Silvestre Hipólito Buzomo..., Oficial 2.º de la Renta de Tabaco..., 4.550 reales.»
- «Pedro Sayago..., Escribiente de la Real Aduana..., 1.100 reales.»

PROVISIONES DE VIVERES

Doce funcionarios, de los cuales los tres últimos lo son concretamente de la Renta de *Salinas*.

- «Don F.co Suero Lobato..., Provisor General de Víveres de esta Ciudad y Provincia y las utilidades de este empleo le producen al año 14.000 reales.»
- «Don Felipe Arana, Oficial Mayor de dicha Provisión..., 5.500 reales.»
 - «Don F.co Leoncio..., Oficial de esta dependencia.
- «Don Sebastián Sutil Margallo, que le va formado asiento con su familia en la clase de Procuradores, por Oficial de esta Dependencia—de Provisión de Víveres—tiene de goce anual, 3.000 reales.»
- *Don José Barragán, que le va formado asiento y de su familia en la clase de mercaderes, por Oficial de la Provisión..., 2.400 reales.*

«Don José Ibarreta, factor de la Provisión de Víveres de esta Plaza..., 5.500 reales.»

«Don Tomás Morgado..., Oficial en dicha Dependencia..., 2.400 reales.»

«Don Fernando Martín Doncel..., su empleo de Fiel de romana le rinde anualmente 2.200 reales.»

«Don Pedro Burón (?), empleado en esta Dependencia..., 2.200 reales.»

«Don Alonso Gómez..., Contador de estas Rentas—de Salinas—..., 5.445 reales.»

«Don Pedro Florencio de Quintana..., Oficial de dicha Renta..., 2.200 reales.»

Don Fernando Herrera de Salas, que le va formado asiento y de su familia en la clase de Escribanos, por Tesorero de esta Renta tiene de utilidad, 2.300 reales.

CONTADORES NUMERARIOS, PROMOTOR FISCAL Y PADRE GENERAL DE MENORES.

«Don Ant.º de Nava y Tamayo, Escribano del número perpetuo de esta Ciudad, en cuya clase le va formando asiento y de su familia, por Contador numerario de esta dicha Ciudad que ejerce en calidad de teniente, se le han considerado de utilidad al año 3.300 reales y por el de Rentas Generales de este Partido q. sirve en los mismos términos 100 reales, que todo importa 3.400 reales.»

«Don Diego de Nava y Tamayo, también Escribano y Contador, que sigue la regla del antecedente por cuya ocupación se le han considerado de utilidad, 2.200 reales.»

«Don Ant.º Montero de Espinosa, Procurador, en cuya clase le va formado asiento, por teniente de Padre General de Menores, se le han considerado de utilidad al año, 330 reales.»

«Don Manuel de Bárcena, Procurador...., por promotor Fiscal de la Real Justicia, le están considerados de utilidad al año, 110 reales.»

ABOGADOS

Quince Abogados ejercen en Badajoz en 1754, según la rela-

ción que utilizamos incluyendo en ellos al que podemos considerar jubilado, D. F.^{co} Sánchez Ventura, «de 80 años, soltero...» al que por su avanzada edad no se le considera ingreso alguno; los restantes son:

- «Don F.co de Guevara..., este empleo le produce de utilidad al año, 5.500 reales.»
 - «Don Bernardo Chaparro y Carvajal..., 1.100 reales.»
- «Don Juan Hernández Tolosa... su ejercicio con los salarios y emolumentos que goza le están considerados de utilidad anualmente, 3.415 reales.»
- «Don Ant ° Joseph de Orduña, de 26 años, soltero..., 1.100 reales.»
 - «Don Juan González del Campo..., 2.200 reales.»
 - «Don Joseph Pérez Percebal..., 1.650 reales.»
 - «Don Joseph Sánchez Paredes..., 2.200 reales.»
- «Don Joseph Llamazares... por Abogado y Asesor de la Intendencia General de esta Provincia, inclusos los salarios que goza tiene de utilidad anual, 11.000 reales.»
 - «Don Matías Carvajal Gordillo..., 1.100 reales.»
 - «Don Miguel Sara y Alba..., 1.100 reales.»
- «Don Miguel, hijo de D. Pedro Salguero, de 24 años, soltero..., 1.100 reales.»
- «Don Pedro Chapín Cortés, Abogado de los Reales Consejos y Auditor interino de Guerra..., 7.700 reales.«
- «Don Tomás González Baca, de 24 años, soltero..., 1.650 reales.»
 - «Don Antonio Bárcena..., 1.100 reales.»

Después de los Abogados y antes de los Escribanos figura un *Pasante*, D. Manuel Zorrilla, de 23 años, soltero, cuyo «ejercicio no le produce utilidad.»

ESCRIBANOS Y NOTARIOS

No encontramos fácil distinguir entre el cometido y significación social y económica de ambos funcionarios; téngase en cuenta que según una nota que figura entre los primeros el «oficio» del Escribano fallecido, D. Gaspar Montero de Espinosa, pasó por venta a D. Jerónimo Trejo Fragoso, que figura entre los Notarios. Los Escribanos de número creemos que eran trece; aunque figuran dos más que lo son exclusivamente de las Rentas de Puertos y Tabacos; su enumeración, además del sentido económico de los ingresos y emolumentos, creo que le será particularmente interesante a los investigadores y es la siguiente:

«Don Ant.º de Nava y Tamayo... por su ejercicio se le han considerado de utilidad al año, 3.300 reales.»

A D. Valentín López de Espinosa le produce su oficio de Escribano del número, 1.100 reales y el de Escribano de la Renta de Lanas, 4.380.

- «Don Diego de Nava y Tamayo..., 2.200 reales.»
- «Don Diego de Soto Bejarano..., 1.100 reales.»
- •Don Fernando Herrera de Salas... su oficio, por lo q. respecta a la Escribanía numeraria le produce 330 reales, la de Rentas de Salinas de esta Ciudad y provincia, incluso el salario que le da ésta 2.970, y como Teniente de F.co Montero de Espinosa, por la Escribanía de Intendencia, 5.500, que todo suma, 8.800 reales.»

Den F.co Montero de Espinosa... su oficio le produce anualmente, 7.700 reales en esta forma: por la Escribanía, 330 reales; por la de la Intendencia, 3.520 incluso el salario que goza, por la de Alcabalas y Cientos, incluso el salario, 2.200 y por la del Real Contrabando, 1.650, cuyas partidas componen la citada cantidad de 7.700 reales.

*Don F.co González Bejarano... su oficio le produce lo siguiente: por la Escribanía numeraria, 330 reales, por la de Millones, incluso el salario, 1.400 y por la de Tabacos, Siete rentillas y Cuarto en libra de jabón, incluso el salario, 3.695 que todo importa, 5.425 reales »

- «Don Isidro Bravo Valiente (sic)..., 1.650 reales.»
- «Don Juan Gómez Landero..., 3.300 reales.»
- *Don Juan Alabego Cansado... su ejercicio le produce de utilidad al año, 3.520 reales en esta forma: 2.200 por la Escribanía Numeraria, por la de Guerra, 220 y por la de Ayuntt.º 1.100, que todo suman dicha cantidad de 3.520 reales.*

«Don José de Solís Ardila... su ejercicio le produce de utilidad al año, 3.300 reales.»

«Don Santiago Gallardo de Bonilla... emolumentos de la Escri-

banía numeraria, 2.200 reales y por la de Ayuntt.°, 1.100 que todo asciende a 3.300.»

Finalmente se mencionan los dos Escribanos de las Rentas de Puertos y Tabacos que entendemos no lo eran del número de la Ciudad: D. Ant.º Sánchez y D. Lorenzo Sánchez de Villa Señor; a cada uno se le consignan por sus emolumentos y gajes, 4.680 reales.

NOTARIOS

Lo eran los diez señores siguientes:

- «Don Baltasar Raposo de los Reyes, de 40 años, soltero..., su ejercicio le produce de utilidad al año, 2.200 reales.»
 - «Don Gerónimo Trejo Fragoso..., casado..., 1.650 reales.»
 - «Don Juan de Nava y Tamayo..., 1.100 reales.»
- «Don Joseph Martínez de la Coba... por Notario Mayor del Tribunal Eclesiástico de esta Ciudad..., 5.500 reales.»
- «Don Joaquín Espejo..., casado..., por Notario de la Mesa Capitular..., 3.300 reales.»
 - «Don Juan de Vera y Moscoso..., 1.100.»
- «Don Nicolás Morgado y Montoya, de 50 años, casado..., su ejercicio de Notario Mayor de Cruzada le produce de utilidad al año, 1.100 reales y por la de Receptoría..., 1.650 que todo importa, 2.750.»
- «Don Pedro Llera..., casado..., Notario de la Vicaría .., 1.650 reales.»
 - «Don Juan Aranco y Zúñiga..., 550 reales.»
- «Don Pedro Hidalgo Landero, de 60 años, viudo..., por su ejercicio de Notario Receptor y Ministro Eclesiástico se le han considerado de utilidad al año, 2.200 reales y la pesquisa de... (?), 363 y 29 mrads. que todo importa, 2.563 reales y 29 mrads.»

Entre los Escribanos y los Notarios se relacionan 39 Oficiales de pluma, o sea, escribientes, clase a la que se concede bastante consideración y algunos de los cuales gozan de más ingresos que ciertos Escribanos o Notarios; a todos ellos se le reconoce el don. He aquí sus nombres y ganancias:

*Don Victoriano de Santiago, hijo de D. Agustín de Santiago,

de 16 años, soltero, y por su ejercicio se le han considerado de utilidad, anualmente, 600 reales.»

«Don Ant.º Pérez de la Vega, de 49 años, viudo..., 600 reales.»

«Don F.co Camba..., 600 reales.»

«Don Agustín de Colmenares y Chamizo..., 1.100 reales.»

«Don Juan Ant.º Drombi..., 600 reales.»

«Don Domingo Gregorio..., 600 reales.»

«Don F.co Martínez del Real..., 1.100 reales.»

«Don Joaquín, hijo de D. F.co Antonio Jara..., 600 reales.»

«Don Fernando Pozo..., 600 reales.»

«Don Juan, hijo de F.co Rodríguez, de 17 años..., 600 reales.»

«Don Fernando González Cortijo..., 600 reales.»

«Don Juan de Dios Moreno, de 16 años, casado (sic)..., 600 reales.»

«Don Juan, hijo de D. Juan de Sagres..., 600 reales.»

«Don Juan Belén, de 19 años, soltero, hijo de Juan Belén..., 600 reales.»

«Don Joseph Macías Landero..., 600 reales.»

«Don Ignacio, hijo de Joseph de Solís Ardila, de 16 años, soltero..., 550 reales.»

«Don Joseph del Moral..., 600 reales.»

«Don Juan García Colina..., 600 reales.»

«Don F.co Almena..., 600 reales.»

«Don Bartolomé, hijo de Juan Muñoz, el Burro, de 17 años, soltero..., 600 reales.»

«Don Joseph Rebollo, de 23 años, casado..., 1.100 reales.»

«Don Juan Ceferino Méndez..., 600 reales.»

«Don Juan Medrano..., 600 reales.»

«Don Luis Fernández Quiroga..., 1.100 reales.»

«Don Juan, hijo de Martín Pérez de la Calle..., 600 reales.»

«Don Juan de Guinea..., de 17 años, soltero..., 400 reales.»

«Don Pedro Arnauda..., 400 reales.»

«Don Nicolás Brioso..., 200 reales.»

«Don Juan, hijo de Pedro Salguero..., 1.100 reales.»

«Don Pedro de Alcántara Narro y Miño..., 600 reales.»

«Don Pedro Hernández de Avila..., 1.100 reales.»

«Don Joseph Pérez..., 600 reales.»

*Don Joseph de Lemos, hijo de D. Ana Moriano..., 600 reales.

- «Don Vicente, hijo de D.ª Catalina Cansado, de 17 años, soltero..., 330 reales.»
- «Don F.co Caldera, hijo de María Gómez, de 18 años, soltero..., 300 reales.»
 - «Don Domingo Florencio López..., 1.100 reales.»
 - «Don Baltasar Pineda..., 300 reales.»
 - «Don Manuel Pineda..., 600 reales.»
- «Don Gerónimo Gata y Lemos, de 18 años, soltero..., 600 reales.»
 - «Don José Amado..., 600 reales.»

Con la relación de los catorce *Procuradores* siguientes se termina la serie de personal burocrático:

- «Don Alonso Gómez Pedrero, de 48 años, casado..., por ejercicio se le han considerado de utilidad al año, incluso los salarios que goza, 2.200 reales.»
 - «Don Antonio Montero de Espinosa..., 550 reales.»
 - «Don Bernabé Martín Maeso..., 1.100 reales.»
 - «Juan Guerrero Doblado..., 550 reales.»
- «Joseph Macías Ruano..., por su ejercicio, inclusos los salarios que goza le están considerados..., 3.300 reales.»
 - «Joseph Crespo..., 1.100 reales.»
 - «Joseph de Nava y Tamayo..., 440 reales.»
 - «Don Matías Sutil, de 80 años, viudo..., 1.650 reales.»
 - «Don Miguel del Castillo..., 1.100 reales.»
 - «Don Manuel de Bárcena..., 275 reales.»
 - «Don Manuel Méndez de los Reyes..., 1.100 reales.»
 - «Don Nicolás Ruano Camacho..., 550 reales.»
 - «Don Gaitán Galván..., 660 reales.»
 - «Don Sebastián Sutil Margallo..., 550 reales.»

Pasamos ahora a los profesionales del Comercio, la Industria y la Agricultura aunque a veces no logremos seguir exactamente este orden.

TERCENISTAS Y ESTANQUEROS

- «Domingo Sardiña..., por tercenista en tabacos goza de sueldo anualmente 2.737 reales, 17 maravds.»
 - *Francisco Neira,..., fiel de los tabacos de Administración de

esta Cdad. por cuyo encargo se le han considerado 1.460 reales que goza en sueldo.»

«Francisco Esteban de Castro, tercianista (sic) en dicha Administración... esta ocupación le produce en salario al año, 1.825 reales.»

«Juan Roque Sudón..., por estanquero de tabacos, goza en salario al año, 1.500 reales.

«Teresa Montoya, de 46 años, viuda..., su ejercicio le produce de utilidad anualmente 1.500 reales.»

«José Bárcena..., por venta de sal en el Real Alfolí, de esta Ciudad, tiene de salario anualmente, 1.100 reales.»

ASENTISTAS

«Don Ant.º González Orduña, vecino de la villa de Alburquerque, donde se halla empadronado por tener en esta Plaza de Compañía con D. Juan Esteban Orduña y demás que la componen el asiento de utensilios para la tropa de ella y demás de la Provincia, se le han considerado de utilidad al año, 11.000 reales.»

«Don Juan González Orduña, que se comprende con su familia en la clase de Mercaderes, por compañero en el asiento de utensilios referido..., 11.000 reales.»

«Don Juan Ant.º González de Orduña..., por compañero en el referido asiento de utensilio..., 11.000 reales.»

«Don Martín de Villa..., como compañero en el citado asiento de utensilios..., 11.000 reales.»

«Joseph Pacheco Alonso Corrales y Benito Barbosa... por tener de su cuenta el asiento de obras de la fortificación de esta Plaza se le han considerado de utilidad en ella 15.000 reales.» No está claro si se consigna esta cantidad *a cada uno* de ellos o a los dos.

«Don Juan de Castelar, Mercader de por mayor..., por hallarse a su cuidado el asiento de los Reales Hospitales se le han calculado de utilidad anualmente, 11.000 reales.»

DIRECTOR DE DICHO REAL HOSPITAL

«Don Antonio Calado..., su empleo de Director le produce anualmente en sueldo y ración, 3.847 reales, 17 maravedíes.»

ENFERMEROS

«Gregorio López del Castillo..., por enfermero mayor de dicho Hospital se le han considerado de utilidad al año, 1.100 reales.

«Vicente Gómez..., por enfermero del Hospital de San Sebas-

tián, tiene la misma utilidad, 1.100 reales.»

«Josefa María Suárez, de 50 años, soltera..., por enfermera mayor en el Hospital de San Sebastián, se le han considerado de utilidad al año, 1.825 reales.»

«Julián Vicente Gómez..., por enfermero de dicho Hospital de

San Sebastián, goza de salario anual, 1.100 reales.»

Se menciona a continuación a un «Dependiente del Asiento de Utensilios, Manuel Caballero, por cuya dependencia se le asigna una utilidad de 1.825 reales.»

ARCADIO GUERRA Académico C. de la Real de la Historia.